



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1955-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

01 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 80244-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Elmer Ovidio Luque Luque; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de Agua de Superficial con Fines Agrícolas; proveniente de la quebrada "Cajón"; para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado Río Seco - Distrito Gregorio Pita - Provincia San Marcos - Región Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, Elmer Ovidio Luque Luque, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de Agua Superficial con Fines Agrícolas; proveniente de la quebrada "Cajón"; para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado Río Seco - Distrito Gregorio Pita - Provincia San Marcos - Región Cajamarca"; políticamente ubicado en el centro poblado Río Seco, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 561-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 11 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad; luego de la evaluación del expediente concluye que es factible Acreditar a favor de Elmer Ovidio Luque Luque, la Disponibilidad Hídrica, de Agua de Superficial con Fines Agrícolas; proveniente de la quebrada "Cajón"; por un volumen anual de hasta 2 896,13 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s; para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado Río Seco - Distrito Gregorio Pita - Provincia San Marcos - Región Cajamarca". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 808 574 E - 9 199 113 N, a una altitud de 2 977 msnm. Políticamente ubicado en el centro poblado Río Seco, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1955 -2016-ANA-AAA.M

aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de Elmer Ovidio Luque Luque, la Disponibilidad Hídrica, de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada "Cajón"; por un volumen anual de hasta 2 896,13 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s; para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado Río Seco - Distrito Gregorio Pita - Provincia San Marcos - Región Cajamarca". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 808 574 E – 9 199 113 N, a una altitud de 2 977 msnm. Políticamente ubicado en el centro poblado Río Seco, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,10	0,05	0,02	0,10	0,11	0,11	0,10	0,12	0,12	0,09	0,10	0,08	
Volumen (m ³)	267,84	120,96	53,57	259,20	294,62	285,12	267,84	321,41	311,04	241,06	259,20	214,27	2 896,13



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local del Agua Cajamarca, a fin de que notifique a Elmer Ovidio Luque Luque, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR